



Dpto. Conv. 10/2019
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL
Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN A TRAVÉS DEL
DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Conste por el presente Convenio suscrito entre el Tribunal Agroambiental y la Universidad Mayor de San Simón, a través del Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, para establecer mecanismos de cooperación, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco Interinstitucional:

1. **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, legalmente representada por el Lic. **Juan Ríos del Prado**, con C.I. N° 815338 - Cbba, en su calidad de Rector de la Universidad Mayor de San Simón, designado mediante Resolución N° 21/16 de 1 de noviembre 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián esq. Reza N° 591, y el DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, representada por su Decana, **Dra. Irma Ivanovic Corrales** con CI: 921599 Cbba. y el Director del Departamento de Posgrado **Dr. Luis Alberto Arellano Rodríguez** con CI: 583586 Or., que para los efectos del presente Convenio pasa a denominarse **POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS UMSS COCHABAMBA**.
2. **EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**, en su calidad de Institución integrante del Órgano Judicial, constituido y reconocido legítimamente como máxima instancia especializada en la jurisdicción agroambiental conforme lo estatuido por el art 186 de la Carta Fundamental del Estado Plurinacional, en concordancia con el artículo 131 y siguientes de la Ley N° 025, representado legalmente por la **Dra. María Teresa Garrón Yucra**, en su calidad de Presidente del Tribunal Agroambiental, se denominará el **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**.

En su conjunto se denominarán las PARTES.

CLAÚSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, consagra en su Artículo 91 que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos; consecuentemente, la educación superior es intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; el desarrollo de procesos de investigación científica para resolver problemas de las bases productivas y de su entorno social; el promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica cultural y lingüística, la participación, junto a sus pueblos, en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.





EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA UMSS, creado el 8 de agosto de 1995, mediante Resolución de Consejo Facultativo N° 34/95, con capacidad de gestión y autonomía promueve su actividad en la elaboración, organización y ejecución de programas destinados al mejoramiento, actualización y perfeccionamiento profesional de abogados y politólogos en el ámbito posgradual que le compete.

Por otra parte la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia forjó la democratización de la justicia, modificando el nombre del Poder Judicial, por el de Órgano Judicial, no siendo ajeno a ella el Tribunal Agrario Nacional cambiando su nombre por el de Tribunal Agroambiental Plurinacional, normándose una justicia más accesible y gratuita en el nuevo Estado Boliviano y que tiene la particularidad de ampliar sus competencias no solo al conocimiento de procesos agrarios, sino también a forestales, ambientales, de aguas, derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, hídricos, forestales y de biodiversidad, demandas sobre actos que atenten contra la fauna, flora, el agua y medio ambiente y las que pongan en peligro el sistema ecológico y la conservación de especies o animales. Demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales, contencioso administrativos que resulten de contratos, redistribución de derechos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables, entre otros no menos importantes. En este entendido el **Tribunal Agroambiental**, dentro del nuevo modelo de administración de justicia, reconoce como política institucional, resguardar su funcionamiento de forma organizada, con metas de producción y persiguiendo una administración de justicia agroambiental eficaz, priorizando la difusión de funciones y competencias de su jurisdicción, mejorando el acceso a la justicia de quienes tienen necesidad de una tutela efectiva de sus derechos agroambientales; dentro su visión institucional, ha previsto el desarrollo de actividades que coadyuven a una formación especializada en materia agroambiental y las áreas que contempla, desarrollando destrezas y habilidades teórico prácticas para el desenvolvimiento de sus funciones, otorgando prioridad y especial atención al componente investigativo con el propósito de generar propuestas que atribuyan a la formación de doctrina nacional en las diversas áreas que componen la especialidad agroambiental .

A los efectos, es necesario suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre ambas instituciones, en el marco del cumplimiento de la normativa vigente.

CLAÚSULA TERCERA. – OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación y asistencia recíproca que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales del **Tribunal Agroambiental** y la **Universidad Mayor San Simón**, para desarrollar **actividades conjuntas y de mutua cooperación para la formación, capacitación y actualización de conocimientos a través de cursos y programas de posgrado en materia agraria, pecuaria, forestal, ambiental, aguas y biodiversidad**, en todas sus etapas, conforme reglamentación, para dicho fin.

CLAÚSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

A los fines del cumplimiento del presente Convenio:

- I. **EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL** se compromete a:
 - a) Presentar y socializar al personal del Tribunal Agroambiental y de los Juzgados Agrarios en todo el país, los cursos, talleres, capacitaciones de especialización, posgrados y todos los programas





- ofertados por el Departamento de Posgrado de la Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas - UMSS, que sean llevados a cabo, dentro de un Convenio interinstitucional específico, a elaborarse posteriormente.
- b) Coordinar con la Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Mayor de San Simón cursos y programas académicos, cuya finalidad sea la actualización y capacitación.
 - c) Apoyar y coordinar en la ejecución, realización de todas las actividades relacionadas con el presente Convenio.
 - d) Facilitar la participación del personal del Tribunal Agroambiental en los programas de posgrado, cursos, seminarios y otros.

II. LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UMSS, se compromete a:

- a) Desarrollar cursos y programas de posgrado dirigidos al personal del Tribunal Agroambiental y de los Juzgados Agrarios de todo el país, en temas de Normativa Ambiental, gestión de residuos sólidos, normativa ISO, manifiestos ambientales; Manejo y Legislación Forestal, Bosques Naturales, Bosques Comunitarios e Impactos; Capacitación en Procedimientos Agroambientales, asimismo otros sugeridos y coordinados previamente entre LAS PARTES.
- b) Brindar ambientes adecuados para el trabajo académico, recursos y materiales didácticos, servicio de biblioteca, entre otros, para los participantes de los cursos y programas de posgrado.
- c) Fijar los costos de cada curso y programa de posgrado considerando el carácter público y la responsabilidad social que tienen ambas instituciones, buscando alcanzar el equilibrio necesario de auto sostenibilidad y bajo el principio de asequibilidad.
- d) A la culminación de las actividades de cursos y programas posgrado, la **UMSS** según Estatutos, Reglamentos y otras normas internas otorgará los títulos o certificados académicos a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos exigidos para tal efecto.
- e) Desarrollo de actividades académicas de programas de postgrado a través del proceso de enseñanza virtual, tomando en cuenta la particularidad del personal que pretende especializarse en el área.
- f) Con relación a las Pasantías o Trabajo Dirigido optados por los estudiantes de la UMSS se deberá desarrollar actividades de capacitación relativas al Manejo de Audiencias, Demandas Judiciales, Conciliaciones, Desalojos, Avasallamiento, Interdictos, Notificaciones y otros relacionados a la materia Agroambiental aplicable tanto en los consultorios populares como en Tribunal Agroambiental.

CLAÚSULA QUINTA. - (CONVENIOS ESPECÍFICOS)

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribirán Convenios Específicos donde se detallen las funciones y obligaciones de cada una de LAS PARTES, sobre la base de los compromisos precedentes, para el cumplimiento, planificación y ejecución de curso y programas de posgrado, en marco de la normativa interna de cada entidad suscribiente.

CLAÚSULA SEXTA. - (PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN)

La coordinación de la programación y ejecución de los cursos que se implementarán deberán constar en Actas que serán suscritas por ambas Instituciones.

CLAÚSULA SEPTIMA. - (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA)

La administración económica de los programas y cursos realizados en el marco del presente Convenio estará a cargo de la UMSS y el DEPARTAMENTO DE POSGRADO de la FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y





POLÍTICAS, en mérito a su autonomía universitaria, salvo en los casos de implementación de programas y cursos con financiamiento externo, que será definida a través de Convenios Específicos.

CLÁUSULA OCTAVA. - (DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL)

Todo material escrito, bibliográfico, audiovisual, etc., que sea producto del presente Convenio será de propiedad de ambas instituciones y para uso en lo científico – académico.

CLÁUSULA NOVENA. - (DEL USO DE LOGOTIPOS)

El uso de logotipos de ambas instituciones será utilizado en los materiales conjuntos, en las publicaciones, correspondencia, documentos y otros, en el desarrollo de los cursos y programas de manera conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser renovado mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y evaluación de LAS PARTES, previo consentimiento que deberá ser notificado con 30 días de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (MODIFICACIONES)

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo entre LAS PARTES suscribientes, mediante la firma de las respectivas adendas, las cuales pasaran a integrar el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

LAS PARTES se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio, acordando utilizar el dialogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de partes suscribientes.
2. Causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de LAS PARTES y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido, debidamente documentada.
3. Incumplimiento de las Cláusulas establecidas en el Convenio.
4. Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara voluntad de LAS PARTES para su renovación.

La resolución del presente Convenio, en ningún caso perjudicará el desarrollo de los cursos o programas que se encuentren en ejecución.

En caso de que una de las partes quiera dar por resuelto el Convenio, en el marco de las causales establecidas deberá notificar a la máxima autoridad ejecutiva de la otra parte, con una anticipación mínima de 30 días, señalando de manera clara, concreta y fundamentada la causal de resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. (DE LA COORDINACIÓN)

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES designarán de forma expresa coordinadores de cada institución; los que realizarán las gestiones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución, así como la evaluación de cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo dar cuenta al titular de la institución a la que representan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. (BUENA FE)

El presente Convenio trata de un acuerdo de cooperación interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica; por





tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de LAS PARTES.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. (CONFORMIDAD)

LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo que suscriben al pie del presente documento, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez legal a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

POR EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

Dra. María Teresa Garrón Yucra
PRESIDENTA
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

POR LA UMSS

Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Dra. Irma Ivanovic Corrales
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y
Políticas
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Dr. Luis Alberto Arellano Rodríguez
Director Posgrado Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIVERSIDAD MAYOR SAN SIMON

Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS